



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de  
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA  
GASTOS.

TREHUACO,

19 MAYO 2017

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0403/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriorels el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldício N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2017, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **RAMON ANDRES SOTO AVENDAÑO**, RUT **12.1640.333**, Ingeniero Civil en Informática, nacido el 13 de mayo de 1992, domiciliado en calle Samuel Bambach N° 94, comuna de Coelemu, conforme a lo establecido en el Artículo 1º del contrato de prestación de servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 03 de abril al 31 de diciembre de 2017.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención Escolar Preferencial de Establecimiento RBD 31128-6, año 2017.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/RGS/ANLF/irs  
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldícos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas/DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

**LUIS A. CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE

VºBº DIRECTOR CONTROL

VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 03 abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y don **RAMON ANDRES SOTO AVENDAÑO**, RUT [REDACTED], Ingeniero Civil en Informática, nacido el 13 de mayo de 1992, domiciliado en calle [REDACTED], comuna de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 20 horas semanales de Apoyo Pedagógico TIC a los alumnos y alumnas del Liceo Polivalente República del Paraguay, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, en el marco de la Ley N° 20.248 SEP.

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Director del Establecimiento, Coordinador SEP, el Alcalde o quien lo represente.

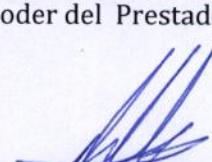
**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día 03 de abril de 2017 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
**RAMON SOTO AVENDAÑO**  
PRESTADOR DE SERVICIOS

